



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MÓRROPE

✉ mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058-2025-GM/MDM

Mórrope, 22 de abril de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

VISTO:

El Informe N° 313-2024-SGA-GSMYGA/MDM de fecha 02 de diciembre de 2024, el Informe N° 15555-2024-MDM/OA de fecha 17 de diciembre de 2024, el Informe N° 1162-2024-OP-OGPYP/MDM de fecha 20 de diciembre de 2024, la Orden de Servicio N° 0000907, Expediente SIAF N° 000002166, la Carta N° 001-2025-SERVICIOS GENERALES PEDRO SECLÉN ICO de fecha 10 de enero de 2025, el Memorando N° 0140-2025/GOGA/GM/MDM de fecha 29 de enero de 2025, la Nota de Pago N° 2166.24.68.2500262, el Informe N° 041-2025-MDM/OT de fecha 26 de febrero de 2025, el Memorando N° 0386-2025GM/MDM de fecha 06 de marzo de 2025, el Memorando N° 0509-2025-GM/MDM de fecha 21 de marzo de 2025 y el Informe Legal N° 103-2025-MDM/OGAJ-VEMP de fecha 21 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, que refiere que *"(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: *"Los Gobiernos Locales son Entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, en concordancia con su artículo IV, que a la letra dice *"Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*;

Que, con Informe N° 313-2024-SGA-GSMYGA/MDM de fecha 02 de diciembre de 2024, el Ing. Walter Antonio Quiroz Campos, en su condición de Sub Gerente Ambiental, documento I que anexa: TDR, Plano de Propuesta de Botadero Municipal, Plano de Caseta de Seguridad Prefabricada, Plano de Elevación de Arco de Entrada a Botadero Municipal, Pedido

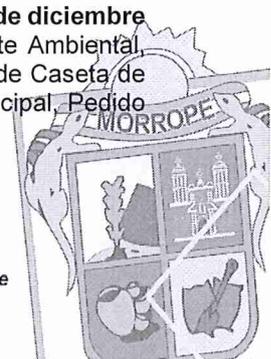
Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

*"Una morropana
al servicio de su pueblo"*

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Mórrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

🏢 Municipalidad Distrital de Mórrope





MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPE

✉ mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe



de Servicio N° 001236 de fecha 03 de diciembre de 2024, remitiéndose al área competente mediante Informe N° 1285-2024-GSMYGA/MDM de fecha 03 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. David Daniel Sipión Gastulo, en su condición de Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental;

Que, con Informe N° 1555-2024-MDM/OA de fecha 17 de diciembre de 2024, la jefa de la Oficina de Abastecimiento, describe en el mismo lo siguiente: "(...) 2.3. De las invitaciones cursadas, remitieron sus cotizaciones las personas jurídicas y naturales dedicadas al objeto de la convocatoria, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	RUC	NOMBRE DE LA EMPRESA	COTIZACIÓN	CUMPLE TDR
1	10167425572	SENCIO NIQUEN TERESA HILARIA	S/. 32,000.00	SI
2	20610415271	SERVICIOS GENERALES PEDRO ANTONIO SECLEN ICO EIRL	S/. 30,000.00	SI
3	20606278757	HALDDARES SOCIEDAD COMERCIAL RL	S/. 33,500.00	SI

Que, con Informe N° 1162-2024-OP-OGPYP/MDM de fecha 20 de diciembre de 2024, el Responsable de Presupuesto CPC Ruth H. Rodríguez Lluncor, realiza la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 000001487 de fecha 23 de diciembre de 2024, por el monto de S/. 30,000.00, siendo respaldado a través del Informe N° 0829-2024-MDM-OGPyP/DMRG de fecha 23 de diciembre de 2024 suscrito por la Mgtr. Deisy Margot Ramos García – Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, de lo anterior se generó la Orden de Servicio N° 0000907, Exp. SIAF N° 000002166 de fecha 23 de diciembre de 2024, señalándose como proveedor a SERVICIOS GENERALES PEDRO ANTONIO SECLEN ICO E.I.R.L., por el monto de S/. 30,000.00 (treinta mil y 00/100 soles);

Que, producto de la realización del servicio contratado se remite la Carta N° 001-2025-SERVICIOS GENERALES PEDRO SECLEN ICO de fecha 10 de enero de 2025, suscrito por el administrado Pedro Antonio Seclen Ico, en su condición de Gerente General de la persona jurídica recurrente, solicitando la conformidad y pago del servicio brindado: "CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, CASETAS PREFABRICADAS Y PANELES INFORMATIVOS", a lo que con Informe N° 012-2025-SGA-GSMYGA/MDM de fecha 27 de enero de 2025, el Sub Gerente Ambiental, otorga la conformidad del servicio, siendo acogida y remitida a través del Informe N° 0120-2024-GSMYGA/MDM de fecha 27 de enero de 2025, suscrito por el Ing. David Daniel Sipión Gastulo en su condición de Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental;

Que, con Memorando N° 0140-2025/GOGA/GM/MDM de fecha 29 de enero de 2025, el jefe de la Oficina General de Administración, CPC Isaías Constantino Chique Vara, ordena el devengado y giro, indicándose en el Informe N° 37-2025-OC/GOGA/MDM de fecha 30 de enero de 2025, suscrito por el CPC Juan José Mera Mori, en su condición de jefe de la Oficina de Contabilidad, que, ya habiéndose realizado el devengado procedase al giro correspondiente;

Que, sin perjuicio de lo expresado con Nota de Pago N° 2166.24.68.2500262: AÑO FISCAL 2025, de fecha 03 de febrero de 2025, suscrita por Juan José Mera Mori, jefe de la Oficina de Contabilidad, quien había realizado el devengado con fecha 30 de diciembre de

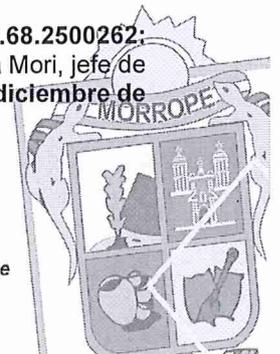
Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

"Una morropana
al servicio de su pueblo"

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Morrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

🏢 Municipalidad Distrital de Morrope





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MORROPE

✉ mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe



2024 y suscrita también por la Eco. Diana Carolina López Vilchez en su condición de jefa de la Oficina de Tesorería y el CPC Isaías Constantino Chique Vara en su condición de jefe de la Oficina General de Administración, **quienes autorizan y realizan el giro con fecha 31 de enero de 2025;**

Que, con **Informe N° 041-2025-MDM/OTI de fecha 26 de febrero de 2025**, la jefa de la Oficina de Tesorería, remitiendo el expediente para actualización de certificación y resolución administrativa de reconocimiento de deuda, detallando en el mencionado informe lo siguiente: "(...) *Que, en vista que el proveedor, no tenía su CCI vinculado a su RUC y no registrado, se procedió a realizar el giro mediante Carta Orden N° 25000004 de fecha 30/01/2025, la cual se giró a nombre de del Banco de la Nación, para después proceder a realizar el abono a la cuenta del proveedor a través de la Banca Multired Empresarial. Que, al haber realizado la operación a través de la Banca Multired Empresarial, se detalla la Carta Orden N° 25000004, el cual no es reconocida por el Banco de la Nación, la cual se realizó la llamada a los números de atención, a la cual tenemos respuesta que el MEF no ha remitido la autorización del giro de la carta orden a cancelar. Que, se realizó la consulta al MEF mediante Tickets Soporte SIAF – 24056, se indica la problemática que la información y la autorización del giro no ha sido remitida al Banco de la Nación, y teniendo como respuesta por parte del especialista, que la fuente y el tipo de recursos no viaja al banco, es por eso el motivo que el banco no visualiza la autorización*";

Que, en ese sentido, con **Memorando N° 0386-2025-GM/MDM de fecha 06 de marzo de 2025**, suscrito por el Abog. Nilton Emilio Chafloque Córdova en su condición de Gerente Municipal, solicita la disponibilidad presupuestal, siendo atendido mediante Informe N° 0345-2025-OP-OGPYP/MDM de fecha 18 de marzo de 2025, suscrito por la CPC Ruth H. Rodríguez Lluncor, en su condición de responsable de Presupuesto y acogido a través del Informe N° 0438-2025-MDM/OGPyP/DMRG de fecha 18 de marzo de 2025, suscrito por la Mgtr. Deisy Margot Ramos García – Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, donde se indica que **si existe disponibilidad presupuestal;**

Que, mediante **Memorando N° 0509-2025-GM/MDM de fecha 21 de marzo de 2025**, el Gerente Municipal Abog. Nilton Emilio Chafloque Córdova, solicita opinión legal para emisión del acto resolutivo de reconocimiento de deuda;

Que, ahora bien, se debe citar el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual señala expresamente lo siguiente:

"Artículo 36° Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario:

36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año, pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

(...)

Artículo 40° Ejecución del gasto:

La ejecución del gasto, comprende las etapas siguientes:

- 1. Certificación.*
- 2. Compromiso.*
- 3. Devengado.*
- 4. Pago.*

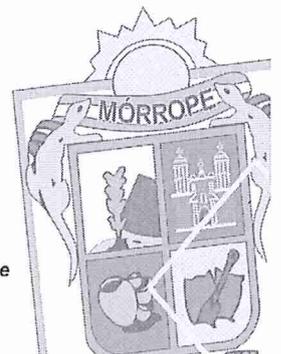
Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

*"Una morropana
al servicio de su pueblo"*

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Morrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

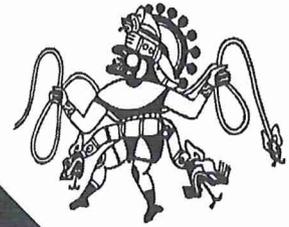
🏛️ Municipalidad Distrital de Morrope





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MORROPE

✉ mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe



Artículo 43° Devengado:

43.1. El **devengado** es el **acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago** derivado de un gasto aprobado y comprometido que se **produce previa acreditación documental** ante el órgano competente de la **realización de la prestación o el derecho del acreedor**. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva.

43.2. Para **efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria**, bajo responsabilidad, **deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra**, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3. El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2 dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

43.4. El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.”

Que, de lo expresado se puede concluir que, en el Sector Público, el devengado es el **reconocimiento de una obligación de pago a terceros por la entrega de bienes y servicios**. Para ello, la norma exige ciertos requisitos, tales como la aprobación y compromiso del gasto público; así como la acreditación de la efectiva prestación del servicio;

Que, el artículo 17° del citado Decreto Legislativo, prescribe lo siguiente: “Artículo 17°. Gestión del pago: (...) 17.2. El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, **luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones**, según corresponde: 1. **Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos**. 2. **Efectiva prestación de los servicios** o la ejecución de obras contratadas. 3. **Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato**. 17.3. La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del jefe de Administración o quien haga sus veces (...);”

Que, conforme a lo acotado en los considerandos de la presente resolución y sobre los hechos descritos por los informes precedentes, se puede advertir que el incumplimiento del pago se ha dado bajo responsabilidad de la misma Entidad y corresponde a esta reconocer la deuda a favor del mencionado proveedor, ya que cumple con los requisitos para reconocer la misma, caso contrario, se podría incurrir en un enriquecimiento sin causa, generando posibles denuncias y/o demandas en contra de la Entidad;

Que, por su parte el Reconocimiento de Deuda, es el acto administrativo mediante el cual la entidad reconoce formalmente una obligación de pago por un servicio efectivamente prestado, que no fue oportunamente registrado en el sistema presupuestal por razones justificadas. Este acto permite la regularización de la obligación en un ejercicio presupuestal posterior, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder;

Que con **Informe Legal N° 130-2025-OGAJ-MDM/VEMP de fecha 21 de abril de 2025**, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda: “**DECLARAR PROCEDENTE el reconocimiento de deuda en favor SERVICIOS GENERALES PEDRO ANTONIO SECLÉN ICO EIRL, por el servicio: “CONFECCIÓN E INSTALACION DE**

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

“Una morropana
al servicio de su pueblo”

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Morrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

📍 Municipalidad Distrital de Morrope





MUNICIPALIDAD DISTRITAL MÓRROPE

✉ mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe



ESTRUCTURAS METÁLICAS, CASETAS PREFABRICADAS Y PANELES INFORMATIVOS, por el monto de S/. 30,000.00 (treinta mil y 00/100 soles); asimismo, se recomienda remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para que se realice el deslinde de responsabilidades correspondientes”;

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con las facultades administrativas contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 053-2025-MDM/A de fecha 28 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el reconocimiento de deuda en favor **SERVICIOS GENERALES PEDRO ANTONIO SECLÉN IGO EIRL**, por el servicio: **“CONFECCIÓN E INSTALACION DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, CASETAS PREFABRICADAS Y PANELES INFORMATIVOS”**, por el monto de S/. 30,000.00 (treinta mil y 00/100 soles), conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis técnico y legal que, componen los informes sustentatorios son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente Resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectiva.



ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos para que, a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, realice las acciones del deslinde de responsabilidad administrativa en contra de los servidores que con su actuar u omisión han generado el devengado con antelación a la conformidad.



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al administrado, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución de Gerencia Municipal en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Morrope, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

Lic. José Antonio Bustamante Aquino
Gerente Municipal (E)

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

“Una morropana
al servicio de su pueblo”

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Morrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

📍 Municipalidad Distrital de Morrope

